



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.064/2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11 numeral 3, 33, 325, 326, disponen lo siguiente:

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

"Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."

"Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores."

"Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: ...

(...) 2 Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior, con sus últimas reformas al 19 de octubre de 2016, en el numeral 1 del Art. 23, Art 44, Art. 57 y Vigésima Segunda Disposición Transitoria, señalan lo siguiente:

"Artículo 23.- Requisitos del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas.- Para ser académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.064/2017

1. Tener al menos título de maestría o su equivalente o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país;...”
2. En el caso de ejercer actividades dentro de un programa de doctorado, tener grado académico de Doctor (PhD. o su equivalente) en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de investigación o de educación superior de reconocido prestigio; debidamente inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", a excepción del personal académico que no reside en el Ecuador; y.
3. Los demás que determine la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior....”

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-0155-OF, de fecha 30 de enero de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano refiere que:

“ ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio nro. UTMACH-UACQS-D-2016-1374-OF del 24 de noviembre de 2016, el señor Decano de la UACQS, solicita la autorización para la elaboración de Contrato Civil por los meses de septiembre y octubre de 2016 a favor de la Dra. MARIELA MERCEDES POLO ROBAINA y al DR. RODRIGO ARMANDO GONZALEZ SALINAS, por el mes de septiembre de 2016.
2. La Dra. MARIELA MERCEDES POLO ROBAINA, tiene firmado Contrato Civil Docente, por el mes de octubre de 2016. No. 819-DTH-UTMACH, del 15 de diciembre de 2016.
3. La Dra. MARIELA MERCEDES POLO ROBAINA, acredita los títulos de DOCTORA EN MEDICINA, y de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN PEDIATRIA, otorgados por el INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MEDICAS DE LA HABANA, según registro de la SENESCYT.
4. El DR. RODRIGO ARMANDO GONZALEZ SALINAS, acredita los títulos de DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA, y de ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA, registrados en la SENESCYT.
5. De conformidad con los reportes de marcaciones generados a través del reloj biométrico, suscritos por la Ing. Liliana Campoverde Muñoz, Analista de Gestión de Talento Humano 3 y Lic. Rocío del Carmen Espinoza Gonzalez, Analista de Gestión de Talento Humano, responsable del control de asistencia docente de la UACQS, de fecha 13 de diciembre del 2016 y 13 de enero de 2017 respectivamente, los mencionados profesionales han laborado en la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.064/2017

NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO	NUMERO DE HORAS
MARIELA MERCEDES POLO ROBAINA	1-30/SEP/2016	48
RODRIGO ARMANDO GONZALEZ SALINAS	1-30/SEP/2016	48

6. Mediante sumilla inserta por la Directora Financiera en oficio No. UTMACH-UPSTO-2017-048-OF, de fecha 24 de enero del 2017, la Jefe de Presupuesto adjunta la certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 17 del 24 de enero de 2017 denominada Honorarios por Contratos Civiles de Servicios, emitida a través del Sistema eSigef, para la contratación de los mencionados profesionales.

7. A fecha de elaboración del presente informe los profesionales no reportan impedimento legal.

ANÁLISIS:

De lo anotado en el numeral 2 de antecedentes del presente informe se puede establecer la veracidad respecto de la labor docente a tiempo parcial realizado por los Drs. MARIELA MERCEDES POLO ROBAINA y RODRIGO ARMANDO GONZALEZ SALINAS, del 1 al 30 de septiembre del 2016, a pedido de las autoridades de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

En vista de que los servidores públicos tenemos la obligación de aplicar directa e inmediatamente los derechos y garantías establecidas en la Constitución, y tomando en cuenta que uno de esos derechos es el reconocimiento y garantía del trabajo autónomo o sin relación de dependencia, tal como lo señala el Art. 325 y el numeral 3 del Art. 11 de la Constitución, es necesario que la Universidad Técnica de Machala asegure el pago de los honorarios profesional de los Drs. MARIELA MERCEDES POLO ROBAINA y RODRIGO ARMANDO GONZALEZ SALINAS, devengado en el mes de septiembre del 2016.

Sin perjuicio de lo extemporáneo que resulta el pedido del pago, considerando que el profesional ha laborado en calidad de docente a tiempo parcial, a pedido de la UACQS, por las consideraciones legales antes señaladas, a criterio del suscrito debe realizársele un contrato civil para asegurar el cumplimiento de sus derechos laborales.

CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones y análisis expuesto, esta Dirección recomienda que, al amparo de los Art. 11 numeral 3 y 325 de la Constitución, el Consejo Universitario autorice la elaboración de un Contrato Civil Docente Invitado, a favor de los Drs. MARIELA MERCEDES POLO ROBAINA y RODRIGO ARMANDO GONZALEZ SALINAS con la finalidad de cancelar los honorarios profesionales devengados en el mes de septiembre del 2016, tomando en cuenta el valor referencial de \$624.00 por cada mes.

Para efectos del pago, el Coordinador Académico de la UACQS deberá certificar el cumplimiento de sus actividades y las horas, para el cálculo proporcional de honorarios, en caso de corresponder. "

Que, la disponibilidad presupuestaria, se encuentra concedida en oficio N° UTMACH-UPSTO-2017-048-OF de fecha 24 de enero de 2017 y suscrita por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto de la Institución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.064/2017

En función de la argumentación legal expuesta por la Dirección de Talento Humano, la disponibilidad presupuestaria concedida, y las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Acoger la solicitud de la Dirección de Talento Humano descrita en el considerando y autorizar la elaboración de un Contrato Civil de Docente Invitado a dedicación parcial, a favor de los docentes Dra. MARIELA MERCEDES POLO ROBAINA y RODRIGO ARMANDO GONZALEZ SALINAS con la finalidad de cancelar los honorarios profesionales devengados en el mes de septiembre del 2016, tomando en cuenta el valor referencial de \$624.00 por cada mes.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2017

Machala, febrero 10 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH